LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 1932

Presupuesto Nacional.— Fija el que regirá durante la gestión de 1933, en la sección de Ingresos.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Regirá en la gestión económica de 1933, el siguiente Presupuesto de Ingresos:

Bienes Nacionales	Bs.	3,900
Servicios Nacionales	"	1.547,700
Impuestos Directos e Indirectos	"	15.874,559
Ingresos varios	"	2.538,321.70
Total	Bs.	19,964,480.70

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1932.

J. L. Tejada S.. – Z. Benavides.

R. Justiniano, S.S.— Julio César Canelas, D.S.

R. Terrazas, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Rafael de Ugarte.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.